



## EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

### AVISA

#### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2020-00101-00, respecto los siguientes inmuebles:

1. Predio urbano ubicado en la Carrera 7 # 18-55 del Corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-43581 y código catastral número 54-810-02-00- 0038-0002-000, con un área georreferenciada de 352 M2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo del punto 1 en línea recta en sentido este hasta llegar al punto 2 en una distancia de 14 metros, colinda con el Rio Catatumbo. **ORIENTE:** Partiendo del punto 2 en línea quebrada, en sentido sur pasando por el punto 4 y posteriormente al este hasta llegar al punto 5, distancia de 14,2 metros colinda con el predio del señor Antonio José Ariza Ortega. Partiendo de este mismo punto en línea quebrada, en sentido sur, hasta llegar al punto 6 y posteriormente en sentido este hasta al punto 7, una distancia de 19, 88 metros colinda con predio de la señora Luz Marina Flórez Gómez, luego partiendo del punto 7 en línea recta en sentido sur hasta llegar al punto 8, una distancia de 4,5 metros colinda con la carrera 7. **SUR:** Partiendo del punto 8 en línea recta, en sentido oeste hasta llegar al punto 9 una distancia de 11,8 metros colinda con el predio de la Asociación Indígena. Partiendo de este mismo punto en línea quebrada en sentido noroeste pasado por los puntos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, hasta llegar al punto 16 una distancia de 27,2 metros colinda con el predio del señor Vicente Cortez. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 16 en línea recta en sentido norte hasta llegar al punto 1 en una distancia de 13,6 metros, colinda con el predio de Eli Galvis."

2. Predio urbano ubicado en la Calle 19 # 7-13 del Corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-46435, código catastral número 54-810-02-00-0038-0011-000, con un área georreferenciada de 75 M2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta hasta llegar al punto 1 en una distancia de 6,65 metros, colinda con el Rio Catatumbo. n Partiendo desde el Punto 1 en línea recta hasta llegar al punto 4 en una distancia de 11,26 metros, colinda con el predio de la señora Elda Flórez Gómez. **SUR:** Partiendo desde el Punto 4 en línea recta hasta llegar al punto 3 en una distancia de 6,65 metros, colinda con el predio del señor Antonio José Ariza. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el Punto 3 en línea recta hasta llegar el punto 2, en una distancia de 11,26 metros, colinda con el predio de Antonio José Ariza."

3. Predio urbano ubicado en la Carrera 8 # 16-23 del Corregimiento La Gabarra del municipio de Tibú, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-114293, código catastral número 54-810-02-00- 0027-0008-000, con un área georreferenciada de 213 M2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "**NORTE:** Partiendo del punto 4 en línea recta en sentido este

hasta llegar al punto 1, una distancia de 23,6 metros, colinda con el predio del señor Rigoberto Caballero. **ORIENTE:** Partiendo del punto 1 en línea recta en sentido sur hasta llegar al punto 2, una distancia de 8,5 metros, colinda con la Carrera 8. **SUR:** Partiendo del punto 2 en línea recta en sentido oeste hasta llegar al punto 3, una distancia de 23,7 metros, colinda con el predio de Javier. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 3 hasta en línea recta en sentido norte hasta llegar al punto 4, una distancia de 9,6 metros, colinda con el predio de Raúl Marín.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre los predios objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 27 de agosto de 2020.

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
**SECRETARIO**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA**  
**CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a1e1aea499c7bdda57bea6a475eef44e6264db1657492c8043c633dc72d5d277**  
Documento generado en 27/08/2020 04:25:56 p.m.